

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1537 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ONE SYSTEM S.A
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR: DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$213.954.311.00) M/CTE.
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2018

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, artículo 71 de la Ordenanza 008 de 2017 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOHN EDWARD BLAIR VALLEJO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 70.325.047 expedida en Girardota, quien actúa en calidad de representante legal de **ONE SYSTEM S.A**, con NIT 810.004.221-8 y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración a través de la Secretaría General requiere la contratación de soporte Y mantenimiento para las soluciones de software del Sistema de control Poblacional SCP, el cual es utilizado en la Secretaría de la OCCRE y Cuotas Partes Jubilatoria C/PARTES. **B)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar bajo la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. **C)** Que el/LA CONTRATISTA presentó propuesta, en la cual consta de las calidades y condiciones de la empresa, y propuesta de 23 de enero de 2018. **D)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 193 del 10 de enero de 2017. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios: Soporte y mantenimiento para las soluciones de Software del Sistemas de control Poblacional – SCP instalada en la arquitectura definida de producción y de la Plataforma Cuotas Partes Jubilatoria C/PARTES, según propuesta fechado 23 de enero de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Entrenamiento en el uso del sistema de registro de incidentes Mantis al Administrador del sistema. 2) Atención de los incidentes registrados por el cliente en la mesa de ayuda One System en los niveles de servicio acordado. 3) Montaje remoto de las actualizaciones del sistema sobre las soluciones de software de SCP y C/PARTES durante la vigencia de los servicios. 4) Actualización de los manuales de usuario de las soluciones de software del SCP durante la ejecución del contrato. 5) Configuración avanzada del sistema SCP. 6) Apoyo en la creación de reportes y cambios en campos de reportes existentes exigidos por los interesados del SCP. 7) Persona de contacto con el cliente con conocimiento y experiencia en SCP quien cuenta con el apoyo de la fábrica de software especializada en las tecnologías incorporadas cuando sea necesario. 8) Análisis de trazas y logs del sistema para identificar el origen de los posibles fallos. 9) Planeación y diseño de funcionalidades, módulos y/o nuevos componentes de software que el administrador del contrato solicite para ser implementados e integrados como complementos en el SCP. 10) Mantenimientos a los componentes del sistema: archivos de log del sistema, tablas de bases de datos. 11) Línea móvil personalizada de contacto para atender a la persona designada por la Gobernación para reportar los incidentes que se presenten en la plataforma. 12) Capacitaciones y entrenamientos en el SCP a solicitud del interesado y transferencia de conocimiento en buenas prácticas de uso. 13) Analista de contacto con el cliente con conocimiento y experiencia en el sistema C/PARTES. 14) En caso de ser requerido, hasta una visita in sitio por semestre a solicitud de la Gobernación. 15) Asistencia remota en días hábiles en horario de atención de 08:00 – a 12:00 y de 14:00 a 16:00 en el caso que se requiera, luego que el administrador del sistema haya realizado los descartes del caso y sea atribuible a un fallo del sistema. 16) Mantenimientos preventivos cada 6 meses durante el periodo del contrato, de manera remota depurando archivos, directorios y tablas de la base de datos del software. 17) Control y trazabilidad de solicitudes. Las solicitudes serán atendidas en nuestra plataforma de gestión de incidencias Mantis. Se realizará la capacitación al contacto que defina La Gobernación para operar dicho sistema. 18) Atención de incidentes de criticidad máxima 24x7 presentadas en el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla. 19) Elaboración mensual de información de las incidencias atendidas y los tiempos de respuesta y demás estipulados en la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$213.954.311.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la

siguiente manera: La Suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: a) En los meses de febrero y diciembre se realizara pago por valor de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos (\$41.497.382) M/cte, y en los meses de Mayo y Agosto pagos por valor de Treinta y Cuatro Millones Trescientos Catorce Mil Trescientos Trece Pesos (\$34.314.313) M/cte. b) Tres (3) pagos así: un Primer (1) pago por valor de Diez Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$10.024.648), por las Capacitaciones y entrenamientos en el SCP, un segundo (2) pago por valor de Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés Pesos (168.523,00) a la entrega de Cargador para Cámara Tipo Domo, un tercer (3) pago por valor de Cincuenta y Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$52.137.750,00) por la automatización de procesos Oficina jurídica, después de prestados todos los servicios soportados en los documentos ATP, después de prestado el servicio y previo recibido a satisfacción del cumplimiento parcial del objeto contractual por parte del Secretario de General y la Profesional Especializada de la Secretaría General Grupo de Sistema. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, por el Secretario de General hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretaria de Hacienda y el profesional especializado del Grupo de Sistema- Secretaria General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$213.954.311.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-227-20 denominado Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 575 y 576 de 10 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 575 y 576 de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 () días del mes de Enero de Dos mil Diez y Ocho (2018).

ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General

JOHN EDWARD BLAIR VALLEJO
Rep. Legal ONE SYSTEM S.A